



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

0653

Resolución Directoral Regional N°

-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTyC-DR

Piura, 03 JUL 2015

VISTO:

El Informe N° 0737- 2015/ GRP-440010-440011 de fecha 11 de Junio del 2015; Informe N° 294-2015/GRP-440010-440013-440013/02 de fecha 18 de Junio del 2015; Informe N° 062-2015/GRP-440010-440013 de fecha 26 de Junio de Junio del 2015 el Acta de Reincorporación de fecha 21 de Abril del 2015, el Expediente Judicial N° 00121-2015-61-2001-JR-LA-02 (Medida Cautelar) seguido ante el Primer Juzgado de Trabajo de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 01 de Abril del 2015, inmersa en el Expediente Judicial N° 00121-2015-61-2001-JR-LA-02, el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, concede la Medida Cautelar Innovativa Fuera del Proceso presentada por Diana Carolina Ríos Talledo contra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, ordenando que la entidad demandada proceda a REINCORPORAR provisionalmente a la demandante en el cargo que venía desempeñando o en otro semejante, equivalente o análogo y con la misma remuneración, en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal.

Que, mediante Informe N° 0737- 2015/ GRP-440010-440013-440013/02 de fecha 11 de Junio del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sugiere se expida la Resolución de Reincorporación Provisional por Medida Cautelar de la Demandante Diana Carolina Ríos Talledo.

Que, mediante Informe N° 294- 2015/ GRP-440010-440013-440013/02 de fecha 18 de Junio del 2015 emitido por la Unidad de Personal, a través del cual comunica la reincorporación provisional de la Srta. DIANA CAROLINA RIOS TALLEDO por Medida Cautelar Innovativa Fuera del Proceso, y se efectúen las acciones correspondientes para el pago de las labores que viene realizando la mencionada demandante en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal, las cuales estará a cargo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares al tratarse de un acto de administración interna a ejecutarse en virtud del Mandato Judicial.

Que, mediante Informe N° 062- 2015/ GRP-440010-440013-440013/02 de fecha 18 de Junio del 2015 emitido por la Oficina de Administración de la entidad, comunica el caso sobre reincorporación provisional de la Srta. DIANA CAROLINA RIOS TALLEDO por Medida Cautelar Innovativa Fuera del Proceso; recomendando, que para efectos de atender el pago por las labores que viene realizando la referida demandante, es imprescindible que el Titular de la Entidad autorice al órgano administrativo competente de la entidad atienda dicho rubro.

Que, ante lo dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo, a través del Acta de Reposición, de fecha 21 de Abril del 2015, se procedió a reincorporar a la demandante Diana Carolina Ríos Talledo, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional; en dicha Acta se indicó que la reposición se efectivizará a partir del día 22 de Abril del 2015.

Que, es necesario precisar que la medida cautelar es un mandato judicial expreso que ordena la reincorporación provisional de un trabajador, suspendiendo la vulneración de los derechos del mismo; motivo por el cual corresponde emitir un acto resolutorio que disponga la reincorporación provisional en atención de la emisión de la medida cautelar innovativa, en tanto dure la misma y se resuelva el proceso principal.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Resolución Directoral Regional N° **0653** -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTyC-DR

Piura, **03 JUL 2015**

Que, así mismo, al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: " Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley", en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, disponiendo la reincorporación provisional de la demandante Diana Carolina Ríos Talledo.

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Unidad de Personal y Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Piura y;

En uso de las facultades conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR modificada por la Resolución Gerencial Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero de 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR PROVISIONALMENTE a la Srta. DIANA CAROLINA RIOS TALLEDO, en el cargo que venía desempeñando o en otro semejante equivalente o análogo y con la misma remuneración, en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal; en estricto cumplimiento de la Resolución N° 02 AUTO CAUTELAR, que concede la Medida Cautelar Innovativa Fuera del Proceso presentada por la referida Demandante, medida que se efectivizará a partir del día 22 de Abril del 2015, dispuesta por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, en el Expediente Judicial N° 00121-2015-61-2001-JR-LA-02.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la entidad procedan a realizar las acciones administrativas de acuerdo a su competencia para efectos de atención de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a Diana Carolina Ríos Talledo, en su domicilio real, sito en Urbanización Las Mercedes Mz- K-Lte 04 Calle Jose Rodriguez-Piura.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Procurador Ad Hoc en Asuntos Laborales del Pliego Gobierno Regional Piura, Primer Juzgado laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal y Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. **JARME YSAAC SARVEDRA DIEZ**
Director Regional